



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 416

SAN SALVADOR, VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

NUMERO 167

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 768.- Modificaciones en la Ley de Presupuestos vigente.....	3-5	Acuerdo No. 1227.- Se autoriza precios para los bienes y servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República.	35-40
Decreto No. 769.- Se sustituye la Ley de Salarios, en la parte que corresponde al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.	6-23	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Decretos Nos. 693, 694 y 695.- Se otorgan Concesiones para la Explotación del Recurso Hidráulico del Proyecto de Generación Eléctrica en Pequeña Escala.	24-33	RAMO DE EDUCACIÓN	
		Acuerdos Nos. 15-0543 y 15-0853.- Ampliación de servicios en dos centros educativos.....	41-42
ORGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdo No. 468.- Se encarga el Despacho de la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, con carácter ad-honorem, al señor Subsecretario de Gobernabilidad, Licenciado José Antonio Morales Tomás.....	33	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
RAMO DE HACIENDA			
Acuerdo No. 948.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 774, de fecha 23 de julio de 2008.	34	Acuerdo No. 146.- Se asciende al grado de Subteniente, categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a la señorita Cadete: Ana Francisca Márquez Rodríguez.	43
		Acuerdo No. 196.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Luz Alas Galán de Martínez.	43-44
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
		Acuerdos Nos. 278-D, 282-D, 629-D, 630-D, 631-D, 635-D, 641-D, 646-D, 647-D, 654-D, 658-D y 659-D.- Suspensiones en el ejercicio de la Función Pública del Notariado y en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	45-48

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 768

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que después de realizar un análisis de la situación del Fondo de Actividades Especiales del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y considerando los compromisos y obligaciones de pago, así como las proyecciones de ingresos y gastos correspondientes al segundo semestre de 2017, el Ministerio de Hacienda determinó un excedente de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,175,000.00), el cual ha sido trasladado al Fondo General del Estado, con el propósito de atender necesidades prioritarias de ese Ramo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- II. Que el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, requiere un refuerzo presupuestario por \$1,950,000 para financiar un Ajuste Salarial para los empleados nombrados por Ley de Salarios, en cumplimiento a la Cláusula 46 Ajuste en las Remuneraciones del Contrato Colectivo de Trabajo de dicho Ramo y cuyo costo asciende a \$1,928,259, destinando la diferencia por \$21,741 para financiar déficit en servicios básicos; asimismo, el Ramo de Agricultura y Ganadería necesita un refuerzo presupuestario por \$4,225,000, con el propósito de financiar para el período de agosto a noviembre del presente ejercicio fiscal de 2017, el déficit presupuestario en el Rubro 51 Remuneraciones, existente en diferentes Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo de ese Ramo.
- III. Que en la Ley de Presupuesto vigente de 2017, no se encuentran programados los recursos en referencia, por lo que a efecto de viabilizar su incorporación, se hace necesario una modificación en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en el Apartado II -INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la fuente específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,175,000.00) y en el Apartado III -GASTOS, se aumentan las asignaciones del Ramo de Agricultura y Ganadería, con CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,225,000.00) y el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con el monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,950,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,175,000.00).
- B. En el Apartado III - GASTOS, se refuerza en la parte correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, con el monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,225,000.00) y al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con el monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,950,000.00), conforme se indica a continuación:

4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		2,079,000	2,079,000
2017-4200-4-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	54,800	54,800
21-1 02- Fondo General	Administración General Institucional	1,964,200	1,964,200
21-1 03- Fondo General	Administración del Desarrollo Rural	60,000	60,000
02 Economía Agropecuaria		448,000	448,000
2017-4200-4-02-01-21-1 Fondo General	Información Estadística Agropecuaria	448,000	448,000
03 Sanidad Vegetal		224,800	224,800
2017-4200-4-03-01-21-1 Fondo General	Sanidad Vegetal	224,800	224,800
04 Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego		511,200	511,200
2017-4200-4-04-01-21-1 Fondo General	Desarrollo Forestal y Sistemas de Riego	511,200	511,200
05 Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura		368,000	368,000
2017-4200-4-05-01-21-1 Fondo General	Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura	368,000	368,000
08 Desarrollo Ganadero		594,000	594,000
2017-4200-4-08-01-21-1 Fondo General	Fomento, Sanidad y Desarrollo Ganadero	594,000	594,000
Total		4,225,000	4,225,000

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		451,695	21,741	473,436		473,436
2017-4300-4-01-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	451,695	21,741	473,436		473,436
02 Obras Públicas		907,089		633,561	273,528	907,089
2017-4300-4-02-01-22-1 Fondo General	Gestión de la Inversión	273,528			273,528	273,528
General 02-21-1 Fondo	Atención de Infraestructura Socio-Económica y Riesgo	633,561		633,561		633,561
03 Vivienda y Desarrollo Urbano		180,564		180,564		180,564
2017-4300-3-03-01-21-1 Fondo General	Promoción y Desarrollo Habitacional	102,984		102,984		102,984
02-21-1 Fondo General	Ordenamiento del Desarrollo Urbano	77,580		77,580		77,580
04 Transporte		388,911		388,911		388,911
2017-4300-4-04-01-21-1 Fondo General	Registro y Regulación del Transporte	388,911		388,911		388,911
Total		1,928,259	21,741	1,676,472	273,528	1,950,000

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 769

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 591, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo 414, del 1 de febrero del mismo año, se aprobó la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal 2017.
- II. Que el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y los Sindicatos de Trabajadores de ese Ramo, coaligados e identificados con las siglas SITMOP, SIETMOP y SIPROMOP, con fecha 16 de julio de 2016 firmaron un Contrato Colectivo de Trabajo, el cual fue inscrito en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el 28 de febrero de 2017.
- III. Que la Cláusula Cuarenta y Seis: Ajuste en las Remuneraciones del referido Contrato Colectivo de Trabajo, establece que "El Ministerio realizará a partir del mes de enero de dos mil diecisiete, un ajuste en las remuneraciones de sus trabajadores y trabajadoras por medio de tramos salariales que beneficien a todo el personal de la institución, conforme a las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada uno de los años de vigencia del contrato"; el costo anual de dicho ajuste asciende a \$1,928,259.00 (salarios y gastos colaterales), el cual será financiado con recursos del Fondo General.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en la referida Clausula 46, los ajustes salariales oscilan entre \$90.00 y \$140.00 mensuales, y se aplicarán en tres tramos salariales que beneficiarán a la mayoría de los empleados de la institución, excluyendo únicamente 23 plazas que se encuentran vacantes, así como las plazas de Ministro, Viceministros y Gerente General de la Gestión Corporativa en el Ramo de Obras Públicas.
- V. Que con el propósito de darle cumplimiento a la Cláusula 46 del Contrato Colectivo de Trabajo de ese Ramo, el cual lleva un ajuste salarial para 1,203 plazas, se hace necesario modificar la Ley de Salarios vigente en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda y con el apoyo de los diputados Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Rodrigo Ávila Avilés, René Alfredo Portillo Cuadra, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Lucia del Carmen Ayala de León, Manuel Orlando Cabrera Candray, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Valentín Aristides Corpeño, René Gustavo Escalante Zelaya, Jorge Alberto Escobar Bernal, Ana María Margarita Escobar López, José Edgar Escolán Batarse, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Vicente Hernández Gómez, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Ernesto Mauricio Roberto Linares Ramírez, Luis Muyschondt García Prieto, José Javier Palomo, Norman Noel Quijano González Nieto, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Vilma Carolina Rodríguez Dávila, Alberto Armando Romero Rodríguez, Juan Alberto Valiente Álvarez, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker y John Tennant Wright Sol.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Salarios vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, Apartado I – SALARIOS CON APLICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, en la parte correspondiente a la institución 4300 Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, se sustituye la Ley de Salarios, por la siguiente: